



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 15 de febrero de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2019-00232-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800-037-800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Demandado: BREINER YIMAR CERQUERA VILLANUEVA. C.C. 14.013.128. Sin correo electrónico.

La doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en escrito anterior confiere poder a la doctora ELSA PIEDAD MORA GOMEZ, para que, como apoderada de la misma entidad, demandante y solicite la terminación PARCIAL del presente proceso.

A su vez, la doctora ELSA PIEDAD MORA GOMEZ, en el mismo escrito asiente en la terminación POR PAGO PARCIAL, la cual surte efecto sobre la obligación No. 725066130075173, relacionada con el pagaré No. 066136100006135.

Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora ELSA PIEDAD MORA GOMEZ para actuar como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Disponer la **TERMINACION PARCIAL** del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION contenida en el pagaré No. 066136100006135.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiese a quien corresponda.
4. DESGLOSESE el título valor (pagaré No. 066136100006135) y entréguese a la parte demandada.
5. El Proceso continúa para el pago de la obligación contenida en el pagaré número 4866470211634696.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.